



ORDENANZA DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 13 DE MAYO DE 2021.

VISTO:

El EXP_E-CUY: 9170/2021, en el cual se tramita el proyecto de Ordenanza que reglamenta los **CONCURSOS ESPECIALES POR RAZONES EXTRAORDINARIAS ORIGINADAS POR LA PANDEMIA Covid-19 (CEREP-Cov.)** para Docentes Interinos de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNCUYO**, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO aprobó la Resolución 265/2020-CS., referida a los Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19 para Docentes Interinos.

Que las actas paritarias para el Personal Docente de la Universidad Nacional de Cuyo suscriptas entre la Comisión Negociadora de la Paritaria Particular por la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC), y que el Consejo Superior de esta Universidad, en su Declaración del 21 de octubre del 2020, hizo explícito su reconocimiento al Personal Docente por la esforzada y valiosa labor realizada durante la pandemia del Coronavirus COVID-19, que permitió a la Universidad desarrollar su labor en un contexto de adversidad.

Que resulta necesario que cada Unidad Académica redacte y apruebe su propio reglamento para el desarrollo del Procedimiento para Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19, para Docentes Interinos de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que el documento ha sido analizado detalladamente por las Comisiones Asesoras de Docencia y Concursos y de Interpretación y Reglamento.

Que tratado por el Consejo Directivo, en sesión extraordinaria, por medio virtual del 29 de abril de 2021, resolvió aprobar el proyecto del Reglamento de Concursos propuesto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento para los CONCURSOS ESPECIALES POR RAZONES EXTRAORDINARIAS ORIGINADAS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CEREP Cov.) para DOCENTES INTERINOS de la FACULTAD DE CIENCIAS

///...

///...



AGRARIAS de la **UNCUYO**, y que, como **ANEXO I** forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, la ratificación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza que se emite en formato digital será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUYO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 627

R.M.

Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



ANEXO I

NOTA: Para facilitar la lectura, se evita el uso continuo del duplicado de género (decano/decana, presidente/presidenta, consejero/consejera, secretario, secretaria, etc.), así, cada vez que se hace referencia a decano, presidente, consejero, secretario, etc., se entiende que se hace referencia a los dos géneros, sin que esto implique ningún tipo de consideración discriminatoria o de valoración peyorativa.

REGLAMENTACIÓN CEREP Cov.

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Proceso de convocatoria a "Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov) al que podrá aspirar el personal Docente Interino de la Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Cuyo, comprenderá al siguiente personal:

- a) Profesores Interinos: Titular, Asociado y Adjunto.
- b) Auxiliares de Docencia Interinos: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera Categoría y Ayudante de Segunda Categoría

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS ESENCIALES DE POSTULACIÓN.

Podrán optar por la solicitud de convocatoria al CEREP Cov., aquellos Docentes Interinos que acrediten:

- a) Antigüedad docente mínima de dos (2) años anteriores, computados al 31 de marzo de 2021, en el cargo interino genuino que revista y al cual aspira concursar.
- b) Efectiva prestación de servicios áulicos durante el año 2020, en forma presencial y/o remota frente a estudiantes en el cargo que postula (entendidos estos servicios como función excluyente).
- c) Manifestación de Voluntad por parte del interesado que ocupa el cargo interino a concursar mediante el envío del formulario online habilitado por la Facultad de Ciencias Agrarias desde el día posterior a la publicación de la Resolución del Consejo Superior respectiva hasta el 31 de marzo de 2021, como fecha límite.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DEL CONCURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO.

- a) Los formularios online con la solicitud de la convocatoria CEREP Cov., serán recibidos por la Secretaria Académica de la FCA, quien generará el expediente correspondiente con los siguientes datos:

1. Datos personales de el/la postulante.
2. Cargo a concursar, dedicación y antigüedad.
3. Espacio curricular, Cátedra, Departamento, Secretaría al cual corresponde el cargo.
4. Certificación de la Secretaría Académica, de acuerdo al informe del Consejo del Departamento Académico de Grado (CDAG) o Secretaría, según corresponda, que acredite que las funciones desempeñadas/cumplidas por el/la postulante, corresponden mayoritariamente a actividad frente a estudiantes durante el 2020.
5. Informe sobre la existencia de un concurso incompleto iniciado previamente, consignando la etapa en que se encuentra el mismo.
6. La Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa Financiera de la FCA, informarán si el postulante cumple con los requisitos para iniciar el concurso. Se comunicará vía correo electrónico oficial a el/la interesado/a, quien deberá elevar una nota a la Secretaría Académica confirmando o no la decisión de abrir el concurso,

///...



///...

hasta 5 días posteriores corridos a la recepción de la notificación. En caso que el/la postulante no cumpla con los requisitos explicitados en el Art. 2°, tendrá 72 horas corridas para presentar la solicitud de revisión a través del correo electrónico de la Dirección General de Gestión Académica (DGGA) de la Secretaría Académica de la FCA: secacad@fca.uncu.edu.ar

7. Se adjuntará la nota de aceptación de continuidad del CEREP.Cov al expediente respectivo. La Secretaría Académica remitirá el expediente al Departamento Académico de Grado o a la Secretaría respectiva, quien propondrá el perfil del cargo y la integración de la Comisión Asesora.
8. La propuesta de la Comisión Asesora, los *Curriculum Vitae* de sus miembros y el perfil del cargo, deberán ser elevados por el/la director/ra del Departamento Académico de Grado o la Secretaría, según corresponda, a Secretaría Académica, dentro de los QUINCE (15) días corridos desde la notificación de aceptación de la postulación. De no cumplirse con lo solicitado en este plazo indicado, será Secretaría Académica quien emita la propuesta del perfil e integración de Comisión Asesora.
El expediente con los datos y documentación señalados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 y 8, serán elevados al Consejo Directivo para su estudio y resolución en sesión plenaria.
 - b) El Consejo Directivo elevará al Sr. Rector para su consideración y posterior planteo ante la Comisión Paritaria Particular, en forma fundada y para casos especiales, la imposibilidad jurídica o material, o la inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial que se hubiere solicitado.
 - c) Aprobadas las postulaciones y convocatorias por el Consejo Directivo de la Facultad serán elevadas al Consejo Superior para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- DEL CONCURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO

La notificación de todo lo relacionado al trámite administrativo, la realizará la autoridad competente al correo electrónico individual del personal docente de la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme lo establecido por el Artículo 4°, de la Ordenanza N°02/2021-D.

a) Trámite administrativo:

1. El procedimiento administrativo de CEREP.Cov, será preferentemente virtual, abreviado, voluntario y optativo.
2. Será realizado en forma íntegra en la Facultad de Ciencias Agrarias, en concordancia con la Circular N°5-SA-R.
3. El expediente electrónico será iniciado por Secretaría Académica conteniendo lo solicitado en el Art. 3°, inciso y elevado al Consejo Directivo.
4. La resolución respectiva del Consejo Directivo deberá notificarse, mediante los medios electrónicos que autoriza el art. 160 del EU y la Ordenanza N° 26/2020-CS, a todos los postulantes admitidos, a los fines de poder ejercer el derecho de recusación de los miembros de la Comisión Asesora.
5. En los casos que el cargo docente se encuentre en proceso iniciado de concurso efectivo bajo el amparo de la Ordenanza N°23/2010-CS u Ordenanza N° 26/2017-CS, según corresponda, en la instancia anterior a la inscripción de postulantes, el Consejo Directivo deberá adecuar el trámite del mismo, acogiéndose al presente trámite de Concurso Especial. El mismo principio regirá para los Concursos Abreviados autorizados por el Art. 3° de la Resolución N° 1300/2020-R, ratificada por Resolución N° 130/2020-CS.
6. Si el trámite de Convocatoria para la provisión por Concurso con carácter EFECTIVO

///...



///...

de un cargo docente **INICIÓ** el plazo de inscripción de postulantes, o se hallara en estado procedimental posterior, deberá continuarse bajo los lineamientos de la Ordenanza N° 23/2010-CS o de la Ordenanza N° 26/2017-CS, según corresponda, cuando se habilite por este Cuerpo la prosecución de dichos concursos efectivos.

Si el trámite de Convocatoria para la provisión por Trámite Abreviado ya fue iniciado, el Consejo Directivo deberá dejarlo sin efecto. Si el trámite de Convocatoria para la provisión por Concurso con carácter EFECTIVO lo AUTORIZÓ el Consejo Superior el Consejo Directivo deberá remitirlo al Consejo Superior para solicitar dejar sin efecto al mismo.

7. Concluido el proceso del CEREP.Cov y aprobado por el Consejo Directivo, el expediente será elevado al Consejo Superior para su homologación y emisión de la resolución de designación, debiendo concluir el mismo antes del 31 de marzo de 2022.

b) Convocatoria. Publicación y notificación:

1. La Convocatoria y publicidad del CEREP.Cov, sus plazos, miembros de la Comisión Asesora, requisitos formales y materiales y demás modalidades o detalles reglamentarios, será efectuada por el Área de Comunicación a través de la Página Web de la Facultad de Ciencias Agrarias: <http://www.fca.uncu.edu.ar/> y con un correo electrónico personalizado, a todos y cada uno de los integrantes del Departamento o Secretaría, según la nómina y detalle de los integrantes de aquéllas que proporcione la Secretaría Académica.
2. Se requerirá al destinatario de la notificación la confirmación vía correo electrónico, de la recepción de la misma (acuso de recibo), procediéndose a notificarle expresamente respecto de la vigencia y obligación de la notificación electrónica en todo el proceso concursal, conforme lo determina la Ordenanza N° 26/2020-CS y el Art. 160 del Estatuto Universitario.

c) Integración de la Comisión Asesora:

1. Las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos estarán integradas por TRES(3) miembros titulares y por TRES(3) miembros suplentes, que serán designados por el Consejo Directivo.
2. Para los Concursos Especiales de Docentes Interinos en categorías de Profesores Titulares y Asociados, la Comisión Asesora deberá constituirse con Profesores Efectivos de igual o superior categoría a la del cargo motivo de concurso, de los cuales DOS (2); UN (1) titular y UN (1) alterno, deberán ser externos a la FCA.
3. En el caso de Docentes Interinos Adjuntos y Auxiliares de docencia en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, la Comisión Asesora podrá estar conformada por Docentes Efectivos de la Facultad de Ciencias Agrarias, de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.
4. En el caso de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda, la Comisión Asesora siempre estará conformada por Docentes o Auxiliares de Docencia Efectivos de la Facultad de Ciencias Agrarias, de mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.

d) Requisitos mínimos para acceder a cargos docentes

Profesor Titular/Asociado

1. Título de grado.
2. Título de posgrado (maestría o doctorado o mérito equivalente).
3. Experiencia, no inferior a 10 años, en docencia universitaria.

///...



///...

4. Participación en docencia de posgrado.
5. Formación de recursos humanos de posgrado (dirección o codirección).
6. Formación en docencia (cursos o talleres de actualización, etc.)
7. Dirección de proyectos de investigación y/o extensión de la disciplina.
8. Ser autor o coautor de al menos una publicación con referato en los últimos 5 años.
9. Acreditar antecedentes en extensión universitaria.
10. Acreditar antecedentes en gestión universitaria.

Profesor Adjunto

1. Título de grado.
2. Título de posgrado (maestría o mérito equivalente).
3. Experiencia, no inferior a 5 años, en docencia universitaria.
4. Formación de recursos humanos de grado (dirección o codirección).
5. Formación en docencia (cursos o talleres de actualización, etc.)
6. Codirección de proyectos de investigación y/o extensión de la disciplina.
7. Ser autor o coautor de al menos una publicación con referato en los últimos 5 años.
8. Acreditar antecedentes en extensión universitaria.
9. Acreditar antecedentes en gestión universitaria.

Jefe de trabajos Prácticos

1. Título (pregrado o grado) de acuerdo a la carrera en la que se desempeñare.
2. Formación en docencia (cursos o talleres de actualización, etc.)
3. Capacitación y actualización en la especialidad.
4. Participación en proyectos de investigación y/o extensión de la disciplina.

Ayudante de primera

Título (pregrado o grado) de acuerdo a la carrera en la que se desempeñare.

Ayudante de segunda

Título (pregrado o grado) de acuerdo a la carrera en la que se desempeñare.

e) Recusaciones y Excusaciones:

1. Son aplicables al CEREP.Cov, las disposiciones previstas en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza N° 23/2010-CS y Artículos del 13 al 16 de la Ordenanza N°: 26/2017-CS. relativas a recusaciones y excusaciones.
2. El postulante podrá recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora dentro de los DOS (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la convocatoria por las causales enumeradas en la norma referida, que se establece de aplicación supletoria.
3. El trámite de las recusaciones hasta su finalización se sustanciará de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanzas N° 23/2010-CS y 26/2017-CS, reduciéndose los plazos de la siguiente forma, con el objeto de darle mayor rapidez al trámite por la virtualidad: El plazo de CINCO (5) días será de DOS (2) días; el de DIEZ (10) días, será de CINCO (5) días, y el de QUINCE (15) días será de SIETE (7) días.

f) Evaluación y Dictamen Final. Adaptación de los plazos previstos en las Ordenanzas N°23/2010-CS y Ordenanza N°: 26/2017-CS - CS:

1. Los **plazos** del artículo 28 de las Ordenanzas N° 23/2010-CS y 26/2017-CS se computarán en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, y en los plazos de número impar, en el número entero siguiente que sea mayor que la mitad.
2. La **evaluación del postulante** se efectuará de acuerdo a los lineamientos y criterios

///...



///...

previstos por el artículo 29 de las Ordenanzas N° 23/2010-CS y 26/2017-CS., más el ítem de ponderación especial por la tarea realizada por cada docente en los aspectos de innovación y producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular, como así también en la contribución en el desarrollo en entornos virtuales en contexto de pandemia.

El **ítem especial** implicará la asignación de un puntaje adicional de 50 puntos de ponderación en forma exclusiva y excluyente para el docente interino que postulare para el cargo en el que cumplió funciones en forma remota o virtual durante el ciclo lectivo 2020, previa certificación emitida por la Secretaría Académica de acuerdo al informe del Consejo del Departamento Académico de Grado correspondiente, de la Facultad de Ciencias Agrarias.

3. Serán aplicables las disposiciones previstas por el artículo 30 de las Ordenanzas N° 23/2010-CS y 26/2017-CS sobre el **dictamen final**, en cuanto al detalle, valoración de antecedentes, plan de actividades, clase pública, coloquio y orden de mérito.
4. En caso de declararse **desierto** el concurso, e/la docente se mantendrá en su cargo en forma interina hasta que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, en un lapso no mayor a 1 (UN) año, convoque a un concurso efectivo abierto para dicho cargo.

g) Veedores: Se aplicará supletoriamente el Art. 31 de las Ordenanzas N°23/2010-CS y 26/2017-CS.

h) Notificación del dictamen de la Comisión Asesora, Resolución del Consejo Directivo y trámite final:

1. La notificación del dictamen de la Comisión Asesora, la Resolución del Consejo Directivo y el trámite final del CEREP.Cov, se regirán por los arts. 33, 34 y 35 de las Ordenanzas N° 23/2010-CS y 26/2017-CS y se darán a conocer mediante la Página Web de la Facultad de Ciencias Agrarias <http://www.fca.uncu.edu.ar>.
2. En cuanto a la aplicación supletoria de los arts. 33 y 34 de dichas Ordenanzas, se computarán en el Concurso Especial la mitad del plazo señalado por las mismas, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo será el del número entero siguiente mayor que la mitad del plazo originariamente previsto por las Ordenanzas N° 23/2010-CS y 26/2017-CS.

i) Situaciones no previstas:

En todas las situaciones no previstas, especialmente por la presente Ordenanza, para la convocatoria de "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia de Covid-19" (CEREP.Cov)", se regirá en forma supletoria por las Ordenanzas N° 23/2010-CS. y 26/2017-CS, a excepción del art. 44º que no será de aplicación en el presente régimen especial, salvo para el caso que exista más de un aspirante al cargo concursado, situación en la que el funcionario inscripto para concursar deberá pedir licencia especial -con goce de haberes- por el período comprendido entre el día posterior del cierre del acta de inscripción al concurso y el día posterior al dictamen de la Comisión Asesora.